



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

09 de julio de 2021.

Asunto: Tabla de Aplicabilidad.

**C. Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC).
Presente.**

Por este medio hago de su conocimiento que en el acta **Octava Ordinaria en el Acuerdo Noveno** de fecha veintidos de abril del año en curso, el Pleno de este Instituto aprueba la **tabla de aplicabilidad del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC)**, misma que presenta observaciones la cual deberá ser subsanada en un periodo no mayor a tres días hábiles contados al día siguiente de la notificación del presente.

Primero. - Derivado del oficio No. **ITAIPCH/DVyTI/024/2021**, de fecha **09 de febrero del 2021**, signado por esta Dirección a mi cargo, mismo que establece los requisitos para dar cumplimiento a la tabla de aplicabilidad se determina que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), omite el acta de comité de aprobación de las tablas de aplicabilidad.

Segundo. -la tabla de aplicabilidad al escanearse el artículo 85 y 91 se observa recortada la digitalización, impidiendo la visibilidad de las fracciones y el contenido descriptivo de las mismas.

Tercero. – señalar la aplicabilidad de la fracción XLVI del artículo 85, siendo que señala como SI aplica, pero fundamenta que NO le aplica; siendo que esta fracción forma parte del criterio II.

Cuarto. - referente a la tabla de aplicabilidad del articulo 91 el inciso “e” y “n”, que marca como No aplica, el Pleno de este Instituto determina que al ser este articulo una obligación especifica le corresponde el criterio único deberá cumplir con los formatos establecidos, los cuales son todos aplicables.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente.

LIA. Erika Aguilar Farrera.

Directora de Verificación y Tecnologías de la Información.



C.c.p. Archivo



TABLA DE APLICABILIDAD
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

Artículo 91.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, los órganos u organismos públicos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada


las siguientes obligaciones de transparencia, I. **El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**


FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
a) Los listados de partidos políticos y demás asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.	X			Trimestral	cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto	Vigente
b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.	X			Trimestral	o—o	Ejercicio en curso y dos anteriores
c) La geografía y cartografía electoral.	X			Semestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Vigente
d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.	X			Trianual, Cuatrimestral, Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral	Vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

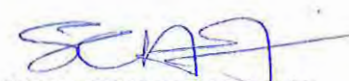
e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots	X	no aplica el formato a de la fracción e) debido a que el Instituto Nacional Electoral es el Órgano encargado de determinar las pautas de radio y televisión. Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley. III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes: a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales y el resto a la	Trimestral	o—o	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
de los órganos electorales y de los partidos políticos.					
f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.	X		Mensual, anual, trianual y sexenal	Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de Interés público. Trianual o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales
g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.	X		Semestral	Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados
h) La metodología e informe del programa de resultados electorales preliminares.	X		Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente del último proceso electoral realizado
i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.	X		Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente correspondiente al último proceso electoral
j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.	X		Cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones, federales o locales, de carácter ordinario o extraordinario	o—o	Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda
k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.	X		Trimestral	o—o	Vigente

l) La información sobre votos de los chiapanecos residentes en el extranjero..	X		Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda
m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.	X		Trimestral	o--o	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
n) El monitoreo de medios.		X	Mensual, trianual, sexenal	Mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Trianual, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros)	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
ñ) Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos y demás asociaciones y agrupaciones políticas.	X		Trimestral	o--o	Información vigente. y dos periodos anteriores

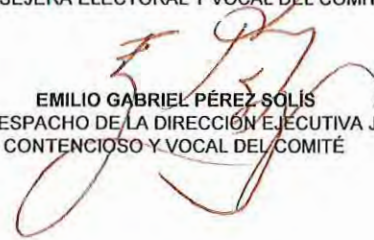
FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ


GISELA RUIZ BURGUETE
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ


MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
 CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DESIGNADA DEL COMITÉ


SOFIA MARTINEZ DE CASTRO LEÓN
 CONSEJERA ELECTORAL Y VOCAL DEL COMITÉ

EDUARDO MEGCHUN MORALES
 SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y VOCAL DEL
 COMITÉ


EMILIO GABRIEL PÉREZ SOLÍS
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO
 CONTENCIOSO Y VOCAL DEL COMITÉ

FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

ARTÍCULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados

deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
El marco normativo completo que les aplica o regule, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X			Trimestral	Quando Únicamente se expida alguna reforma, adición, decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

<p>II. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>X</p>			<p>Trimestral</p>	<p>0-0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>III. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, actualización, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>X</p>			<p>Trimestral</p>	<p>En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.</p>	<p>Información vigente.</p>
<p>IV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	<p>X</p>			<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado</p>	<p>Información vigente y del ejercicio en curso.</p>
<p>V. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">) Área;) Denominación del Programa;) Periodo de vigencia;) Diseño, objetivos y alcances;) Metas físicas;) Población beneficiada estimada;) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.) Requisitos y Procedimientos de acceso. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;) Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y 	<p>X</p>		<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana no cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y subsidio. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el marco de sus funciones como autoridad administrativa electoral, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el INE, no lleva a cabo programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social. Lo anterior con fundamento en el Artículo 41, Fracción V, Apartado C, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 17, Apartado C, Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículos 133, 135 y 136 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue and orange ink]

<p>V) Padrón de beneficiarios mismos que deberá obtener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>						
<p>VI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o monetarios, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	X			Trimestral	<p>Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.</p>	<p>En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>VII. La información curricular, desde el nivel de pregrado de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	X			Trimestral	<p>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular</p>	<p>Información vigente</p>
<p>VIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>	X			Trimestral	0--0	<p>Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de la información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>IX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.</p>	X			Trimestral	0--0	<p>Información vigente</p>
<p>X. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.</p>	X			Trimestral	0--0	<p>Información vigente</p>
<p>XI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p>	X			Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0--0	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue and brown ink on the right margin of the table.]

<p>XII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.</p>		X	<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana no participa y no genera información respecto a las obligaciones o empréstitos que constituyan deuda pública y deuda externa. Lo anterior con fundamento en el artículo 22 primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.</p>	Trimestral	0--0	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>
<p>XIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</p>	X			Trimestral	<p>Anual, durante el primer trimestre, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente</p>	<p>Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad</p>
<p>XIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.</p>	X			Trimestral	0--0	<p>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.</p>

<p>XV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.</p>		<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, no está obligado a realizar la dictaminación de los estados financieros en términos del artículo 32-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122,814,830.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$97,023,720.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Anual</p>	<p>En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial</p>	<p>Información de seis ejercicios anteriores</p>
<p>XVI. Los montos, criterios, convocatorias y estado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</p>		<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, no está obligado a realizar la dictaminación de los estados financieros en términos del artículo 32-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122,814,830.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$97,023,720.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>		<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, reporta contratos y convenios en el Artículo 74, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. A su vez no cuenta con concesiones, permisos o licencias. Atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que para esta fracción en concreto en la pagina 80 último párrafo refiere lo siguiente: "...Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública)".</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

XVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- . La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- . Los nombres de los participantes o invitados;
- . El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- . El área solicitante y la responsable de su ejecución;

II. De las convocatorias e invitaciones emitidas:

- . Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- . El contrato y, en su caso, sus anexos;
- . Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto ambiental, según corresponda;
- . La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

III. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de modo de participación o aportación respectiva;

1. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
2. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
3. El convenio de terminación; y
4. El finiquito.

IV. De las adjudicaciones directas:

- . La propuesta enviada por el participante;
- . Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- . La autorización del ejercicio de la opción;
- . En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- . El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- . La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

X

Trimestral

0--0

Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

<p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>						
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, emitir o presentar los sujetos obligados.</p>	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
<p>XX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>	X			Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
<p>XXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	X			Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
<p>XXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
<p>XXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

g

g

g

XXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X			Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el cumplimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
XXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
XXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

<p>XXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>		X	<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, no tiene programas presupuestarios federales, ni estatales que estén destinados o entregados de manera directa o indirecta para ofrecer apoyos económicos, en especie o de otra índole; toda vez que su objetivo del instituto se encuentra mandado en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Artículo 35. Para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo se establecerá el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado. Estas autoridades electorales serán autónomas en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán la actuación de las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones.</p>	Trimestral	0--0	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XXIX. Las actas y resoluciones del Comité de transparencia.</p>		X		Semestral y trimestral	<p>Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente</p>
<p>L. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con cursos públicos.</p>		X	<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de atribuciones conferidas, no realiza evaluaciones, ni encuestas financiados con recursos públicos federales para el ejercicio fiscal 2019. Con fundamento en el artículo 99, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. "Artículo 99. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y la resolución de las controversias que se susciten sobre esta materia, por lo que estos organismos gozarán de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria e independencia en sus decisiones. Dichas autoridades ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y las leyes secundarias que de ella emanen. Las demás autoridades y los particulares estarán obligados a acatar sus requerimientos. Para garantizar que los referidos organismos electorales gocen de autonomía financiera, el Congreso del Estado deberá asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente".</p>	Anual	0--0	<p>Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos</p>

<p>L.I. Los estudios financiados con recursos públicos.</p>	<p>X</p>	<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de atribuciones conferidas, no ha tenido estudios financiados con recursos públicos y por ende no tiene un catálogo con los estudios hayan sido financiando total o parcialmente. Toda vez que la naturaleza, sus atribuciones, funciones y de acuerdo con la programación presupuestal. Con fundamento en el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. "Artículo 35. Para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo se establecerá el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado. Estas autoridades electorales serán autónomas en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán la actuación de las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones".</p>	<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>L.II. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</p>	<p>X</p>		<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>L.III. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables y recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</p>	<p>X</p>		<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>
<p>L.IV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>	<p>X</p>		<p>Semestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio anterior</p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

<p>LV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p>	<p>X</p>		<p>Anual y semestral</p>	<p>Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.</p>	<p>Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.</p>
--	----------	--	--------------------------	---	--

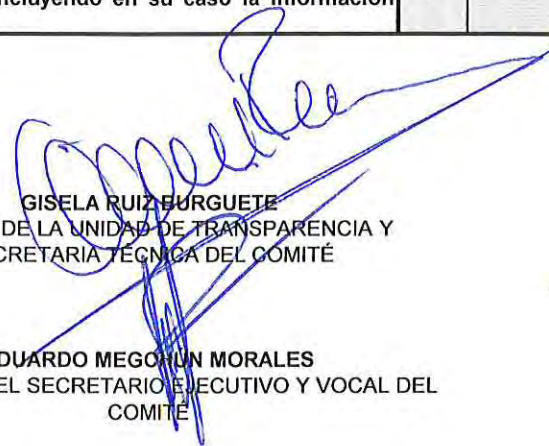
[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>	<p>X</p>	<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, no tiene Consejos Consultivos y al no contar con esta figura no se tiene la obligación de contar con esta información por las siguientes consideraciones Con fundamento en el "artículo 100. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral", este Consejo Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo. Se robustece lo anterior, con lo establecido en el artículo 74, fracción XLVI, último párrafo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que dice lo siguiente: "En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente". CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08. Aplicable al 2018. Por lo que el Instituto justifica la NO APLICABILIDAD en el cumplimiento en las disposiciones mencionadas.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>LVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con autorización judicial correspondiente.</p>	<p>X</p>	<p>El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de atribuciones conferidas, no solicita a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. Con fundamento en el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. "Artículo 35. Para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo se establecerá el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado. Estas autoridades electorales serán autónomas en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán la actuación de las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones".</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		Trimestral	0-0	Información vigente
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	X				

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ



GISELA RUIZ BURGUETE
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

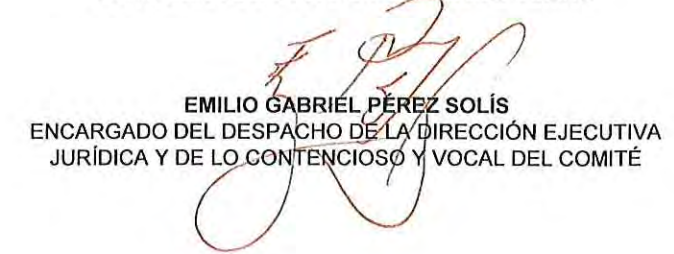


MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
 CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DESIGNADA DEL COMITÉ



SOFIA MARTINEZ DE CASTRO LEÓN
 CONSEJERA ELECTORAL Y VOCAL DEL COMITÉ

EDUARDO MEGOLIN MORALES
 SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y VOCAL DEL
 COMITÉ



EMILIO GABRIEL PÉREZ SOLÍS
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
 JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y VOCAL DEL COMITÉ